



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **FINANCIERA Y APOYOS «TÚ PUEDES GUANAJUATO»**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **«LA FINANCIERA»**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **MTRA. IVON DEL CARMEN PADILLA HERNÁNDEZ**, ASISTIDA POR EL **MTRO. CARLOS MURRIETA DOMÍNGUEZ**, SUBDIRECTOR DE FINANCIAMIENTOS, Y POR EL **C.P. MARCOS ALEJANDRO RIVERA CAMPOS**, DIRECTOR DE ATENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO A SUCURSALES; Y POR LA OTRA PARTE, **EL MUNICIPIO DE VICTORIA**, GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO **«EL MUNICIPIO»**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, **J. SALOMÓN ESPINOLA MENDIETA**, ASISTIDO POR EL **ING. ARTEMIO CASAS GONZÁLEZ**, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, Y EL **LIC. PABLO BERNARDO VELÁZQUEZ ARVIZU**, SUBDIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **«LAS PARTES»**, OBLIGÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, realizando acciones tendentes a ello, entre las que principalmente se encuentran el impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades, y fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo que, entre las estrategias de la política económica para llevar a Guanajuato hacia un nuevo nivel de desarrollo, se considera esencial fomentar la creación y el crecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas mediante el acceso a financiamiento, capacitación empresarial y asesoría especializada, a fin de incentivar el desarrollo de los sectores productivos. Considerando también el realizar acciones para facilitar el acceso a microcréditos para personas emprendedoras, con un enfoque especial en quienes buscan integrarse a la economía formal.

En el marco de la mencionada estrategia, **«LA FINANCIERA»** es un mecanismo a través del cual se busca impulsar el desarrollo económico del estado, mediante el otorgamiento de financiamientos para micro, pequeñas y medianas empresas, así como apoyos económicos no recuperables a emprendedores y ciudadanía en general, promoviéndose con ello la inclusión financiera y el desarrollo económico equitativo de sectores desatendidos por los servicios financieros tradicionales. En ese sentido, resulta necesario establecer vínculos con las diversas dependencias, entidades, municipios, organismos públicos o privados o directamente con personas físicas o morales, para generar líneas de acción que promuevan de manera coordinada el desarrollo económico del estado, a fin de generar la viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad.

Por lo anterior, resulta pertinente llevar a cabo la suscripción del presente instrumento jurídico entre **«LAS PARTES»**, para establecer las bases sólidas de cooperación y coordinación que permitan alcanzar los objetivos y metas en cada una de las líneas que se concreten, promoviendo con ello el crecimiento económico en nuestro estado.

DECLARACIONES

I. DECLARA «LA FINANCIERA» QUE:

I.1. Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, conforme a lo dispuesto por los artículos 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1o., 3o., párrafos primero y segundo, 13 fracción VII, 19 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; así como por lo dispuesto por el Decreto Gubernativo número 1 publicado en fecha 26 de septiembre de 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, mediante el cual se crea el **Reglamento de la Financiera y Apoyos, «Tú puedes Guanajuato»**.

I.2. Dentro de la Administración Pública Estatal, es la encargada de impulsar el desarrollo económico del Estado, mediante el otorgamiento de financiamientos para micro, pequeñas y medianas empresas, así como apoyos económicos no reembolsables a emprendedores y ciudadanía en general; fomentar la creación de empleos a través del otorgamiento de financiamientos; promover la igualdad de oportunidades para el acceso a financiamientos y apoyos económicos no recuperables a emprendedores y ciudadanía en general; así como, brindar apoyos económicos no recuperables a grupos vulnerables, mediante los programas que establezca para tal efecto.

I.3. La **Mtra. Ivon del Carmen Padilla Hernández**, comparece a la celebración del presente convenio en su carácter de **Directora General de la Financiera y Apoyos «Tú puedes Guanajuato»**, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor en fecha 26 de septiembre de 2024, por la **Mtra. Libia Dennise García Muñoz Lledo, Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato**, y se encuentra facultada para la firma del presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 13, fracción VII y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, así como en los números 20, 22 y 23, fracciones III y XVIII del Reglamento de la Financiera y Apoyos, «Tú puedes Guanajuato».

I.4. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Mineral de Valenciana sin número, Colonia Puerto Interior, Código Postal 36275, en el municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.

I.5. Que cuenta con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento del objeto y compromisos adquiridos en el presente instrumento legal.

II. DECLARA «EL MUNICIPIO» QUE:

II.1. Es una institución de carácter público, autónomo en su gobierno interior y en la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con lo que al efecto disponen los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

II.2. El C. **J. Salomón Espínola Mendieta**, acude a la celebración de este convenio en su carácter de **Presidente Municipal**, acreditando su personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección para la Presidencia Municipal del **Ayuntamiento de Victoria** del Estado de Guanajuato de fecha 5 de junio de 2024, así como con la certificación del contenido del acta de Sesión de Instalación Solemne del Ayuntamiento, trienio 2024-2027, de fecha 10 de octubre de 2024, en la cual consta su toma de protesta como Presidente Municipal, y de conformidad por lo dispuesto en los artículos 117, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; y 26, fracciones I y XV, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; así como de conformidad con el acuerdo del H. Ayuntamiento, tomado en la sesión ordinaria número 1 celebrada el 10 de octubre de 2024, por el que se le autorizó la suscripción de convenios en nombre del Ayuntamiento.

II.3. El Ing. Artemio Casas González, asiste a la firma de este convenio en su carácter de secretario del Ayuntamiento, personalidad que acredita con la certificación del contenido del acta de sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha de 10 de octubre de 2024; y, con las facultades que le confiere el artículo 137, fracción IX, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato

II.4. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal SN, Centro, C.P. 37920 Victoria, Guanajuato.

II.5. Cuenta con la capacidad económica, técnica, administrativa y jurídica necesaria para obligarse en los términos establecidos en el presente convenio.

III. DECLARAN «LAS PARTES» QUE:

III.1. Se reconocen conjuntamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para celebrar el presente instrumento y que en la expresión de sus voluntades no existe lesión, dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudieran anularlo.

III.2. Se han dado a conocer los avisos de privacidad simplificado e integral, a fin de que conozcan los alcances y condiciones generales del tratamiento de los datos personales que se obtienen para el cumplimiento del presente convenio.

III.3. Es su voluntad coadyuvar formalmente a desarrollar el objeto del presente instrumento jurídico, por lo que, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

Objeto

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración, coordinación, articulación y vinculación entre «LAS PARTES», a fin de coadyuvar en el desarrollo económico del estado, apoyando en la potencialización de las iniciativas que impulse «LA FINANCIERA», y en la optimización del uso de los recursos distribuidos a través de los apoyos y financiamientos otorgados.

Compromisos de «LA FINANCIERA»

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del objeto de este convenio, «LA FINANCIERA» se compromete a:

- a) Proporcionar a «EL MUNICIPIO» los folletos, carteles y demás material publicitario para la difusión de los programas de financiamiento a cargo de «LA FINANCIERA», así como del material que se colocará para identificar los espacios asignados por «EL MUNICIPIO» para la atención al público;
- b) Designar a su personal que estará presente en los espacios asignados por «EL MUNICIPIO», encargado de atender y recibir las solicitudes de financiamientos;
- c) Hacer buen uso y cuidado de los espacios y mobiliario proporcionados por «EL MUNICIPIO» para la atención del público interesado en los financiamientos;
- d) Recibir las solicitudes de financiamiento que le entregue «EL MUNICIPIO», a fin de dar seguimiento y continuidad al trámite correspondiente; y
- e) Contactar a las personas para confirmar la recepción de sus solicitudes de financiamiento entregadas por conducto de «EL MUNICIPIO», haciéndoles saber que el trámite es personal, sin intermediarios y completamente gratuito. A

Compromisos de «EL MUNICIPIO»

TERCERA. - Para el cumplimiento del objeto de este convenio, «EL MUNICIPIO» se compromete a:

- a) Difundir y promover los programas de financiamiento a cargo de «LA FINANCIERA» mediante folletos, carteles y otros materiales publicitarios proporcionados por ésta. Cualquier otro mensaje o publicidad que «EL MUNICIPIO» desee difundir a través de sus medios de comunicación oficiales, deberá contar con la previa autorización de «LA FINANCIERA».

La difusión deberá informar a las personas interesadas sobre la posibilidad de iniciar su trámite directamente en las sucursales de «LA FINANCIERA» o en los espacios asignados por «EL MUNICIPIO» para la atención al público, así como de informar que el trámite es personal, sin intermediarios y completamente gratuito;

- b) Proporcionar un espacio adecuado y mobiliario necesario para la instalación de una ventanilla de atención al público, donde el personal designado tanto por «EL MUNICIPIO» como por «LA FINANCIERA» pueda atender y recibir solicitudes de personas interesadas en los financiamientos ofertados por esta última;
- c) Permitir la colocación del material publicitario proporcionado por «LA FINANCIERA», a fin de identificar visualmente los espacios asignados para la atención al público;
- d) Otorgar las facilidades y los permisos necesarios para que «LA FINANCIERA» haga uso de espacios públicos municipales ubicados en cualquier punto del territorio municipal, con el propósito de brindar atención a las personas interesadas en los financiamientos ofertados por «LA FINANCIERA»; y
- e) Recibir, a través de su personal designado, solicitudes de financiamiento de las personas interesadas en los días en que el personal de «LA FINANCIERA» no esté presente en los espacios asignados por «EL MUNICIPIO».

«EL MUNICIPIO» no podrá recibir ni resguardar ningún otro documento adicional a las propias solicitudes, las cuales se recibirán con el único propósito de entregarlas directamente al personal de «LA FINANCIERA».

Responsables de seguimiento

CUARTA. - Para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio y evaluar los resultados obtenidos, «LAS PARTES» designan como responsables a:

I. Por «EL MUNICIPIO»: La persona titular de la Subdirección de Desarrollo Económico.

II. Por «LA FINANCIERA»: La persona titular de la Dirección de Atención, Control y Seguimiento a Sucursales.

Las personas responsables designadas deberán adoptar las medidas necesarias para verificar la correcta integración, ejecución, seguimiento y cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente instrumento.

«LAS PARTES» podrán designar nuevos responsables de seguimiento, para lo cual bastará con notificar a la otra por escrito. En caso de cambios de personal, quien ocupe el cargo que corresponde a los responsables de seguimiento, asumirá automáticamente dicha responsabilidad.

Recursos

QUINTA.- «LAS PARTES» convienen que los recursos humanos, materiales y económicos que se requieran y apliquen en la ejecución del objeto de este convenio, serán presupuestados y asumidos por la parte que los destine; en consecuencia, no existirá obligación de la otra, de cubrir la aplicación de los recursos destinados.

Relaciones laborales

SEXTA.- El personal que cada una de **«LAS PARTES»** respectivamente designe o contrate para la realización del objeto señalado en la cláusula PRIMERA, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, entre una parte y el personal designado o contratado por las demás partes, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les pretenda fincar.

«LAS PARTES» aceptan y reconocen expresamente que no existe subordinación ni dependencia entre ellas, por lo que el presente convenio no crea ni constituye una relación de trabajo en los términos de la Ley de la materia aplicable, quedando relevadas de cualquier obligación de carácter laboral.

Modificaciones y adiciones

SÉPTIMA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **«LAS PARTES»**, siempre y cuando conste por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente.

Terminación anticipada y suspensión

OCTAVA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de **«LAS PARTES»**.
- II. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, cualquiera de **«LAS PARTES»** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio siempre que dé aviso por escrito a la otra, con una anticipación no menor de treinta días naturales a la fecha en que habrá de surtir efectos la terminación. En dicho caso, acordarán las medidas y acciones necesarias para evitar que se ocasionen daños y perjuicios para sí y con respecto a terceros.

«LAS PARTES» no serán responsables por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución de los compromisos a su cargo señalados en el presente convenio, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, estén debidamente acreditados.

«LAS PARTES» podrán suspender, de común acuerdo, en todo o en parte los efectos y aplicación de este instrumento, cuando concurren causas justificadas o razones de interés público, sin que dicha situación implique su terminación definitiva.

Publicidad, reserva y confidencialidad

NOVENA.- La publicidad, reserva y confidencialidad respecto de las actividades y la información generada como motivo de la ejecución del presente convenio de colaboración y cooperación, se ajustará al dispuesto por la legislación aplicable para **«LAS PARTES»** en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales o de aquellas legislaciones que le sean aplicables por tratarse de entes públicos o entes privados.



«LAS PARTES» serán responsables por el indebido manejo que su personal otorgue a la información a la que tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de las disposiciones aplicables.

Interpretación y cumplimiento

DÉCIMA.- «LAS PARTES» convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia; y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo.

Vigencia

DÉCIMA PRIMERA. - El presente instrumento jurídico tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 09 de octubre de 2027.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, firman por duplicado el presente convenio, en la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato a los **28 veintiocho días** del mes de **abril** del año **2025** dos mil veinticinco.



POR «LA FINANCIERA»

POR «EL MUNICIPIO»

MTRA. IVÓN DEL CARMEN PADILLA HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL

J. SALOMÓN ESPINOLA MENDIETA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. CARLOS MURRIETA DOMÍNGUEZ
SUBDIRECTOR DE FINANCIAMIENTOS

ING. ARTEMIO CASAS GONZÁLEZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

C.P. MARCOS ALEJANDRO RIVERA CAMPOS
DIRECTOR DE ATENCIÓN, CONTROL Y
SEGUIMIENTO A SUCURSALES

LIC. PABLO BERNARDO VELÁZQUEZ ARVIZU
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO

Esta hoja de firmas es parte del **convenio de colaboración y coordinación**, de fecha **veintiocho de abril de 2025**, que celebran por una parte la **Financiera y Apoyos «Tú puedes Guanajuato»** y por la otra parte el municipio de **Victoria**, Guanajuato.



CERTIFICACIÓN: CON EL CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO DE LA FINANCIERA Y APOYOS «TÚ PUEDES GUANAJUATO», ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO DE LA FINANCIERA Y APOYOS «TÚ PUEDES GUANAJUATO», CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 06 SEIS FOJAS ÚTILES POR SU ANVERSO, QUE COINCIDE CON TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON LA DOCUMENTAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA FINANCIERA, QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJÉ DEBIDAMENTE.-DOY FE.-----

SILAO DE LA VICTORIA, GTO; 18 DE AGOSTO DE 2025



LICENCIADO MANUEL ALEJANDRO VILLANUEVA ARIAS
DIRECTOR JURÍDICO DE LA FINANCIERA Y APOYOS «TÚ PUEDES GUANAJUATO»